



COMISION NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

SECRETARIA JUDICIAL

Fecha de Estado: 13/06/2024

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 101

Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
-------------------	------------------	-----------------------	----------------------	------------------	----------

05001250200020220027701 Abogados - Apelación de Au JUSTO PASTOR GUARIN GOMEZ JAIRO HERNAN MEJIA CUARTAS

ESTADO N° _____
FECHA: 13-06-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha del quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 05001250200020220027701 seguido contra el doctor Jairo Hernán Mejía Cuartas, en queja formulada por Justo Pastor Guarín Gómez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ... PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión proferida el 28 de noviembre de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, por medio de la cual ordenó la terminación anticipada del proceso disciplinario adelantado contra del abogado JAIRO HERNÁN MEJÍA CUARTAS, para que continúe con la actuación, según lo expuesto, pero por las razones anotadas en líneas anteriores...

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	----------

11001110200020190615601 Abogados en Apelación GISETH JOHANNA BUSTOS SANABRI/ PEDRO NEL BEJARANO RAMON

Estado N° _____

Fecha: 13/06/2024

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 22/05/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001110200020190615601 seguido contra Pedro Nel Bejarano Ramón, por queja formulada por Giseth Johanna Bustos Sanabria, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso disciplinario a favor del abogado Pedro Nel Bejarano Ramón, en atención a las razones anotadas en la parte considerativa de la presente providencia.

Estado N° _____

Fecha: 13/06/2024

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 22/05/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 50001110200020180020501 seguido contra Diana Carolina Castellanos Ortiz, por queja formulada por Gloria Amparo Gómez Núñez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso disciplinario a favor de la abogada Diana Carolina Castellanos Ortiz, en atención a las razones anotadas en la parte considerativa de la presente providencia.

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	----------

54001250200020220056201

Abogados en Consulta

COMPULSA JUZGADO PRIMERO PEN/ RAFAEL ALEJANDRO PELAEZ ROPEESTADO N°

FECHA: 13/06/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 8 de mayo de 2024, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 54001250200020220056201 seguido contra el doctor Rafael Alejandro Peláez Roperó, queja formulada por Compulsa Juzgado Primero Penal del Circuito con Función Conocimiento Ocaña, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ...DECRETAR la nulidad de las actuaciones adelantadas por la Comisión de Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca en el presente asunto, a partir del auto del 07 de diciembre de 2022, inclusive; - por medio de la cual le designó defensor de oficio al abogado Rafael Alejandro Peláez Roperó-, para que se rehaga en debida forma la actuación, dejando a salvo las pruebas legal y debidamente recaudadas...

Fecha de Estado:

13/06/2024

NOTIFICACION POR ESTADO

No.

101

Página:

4

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
54001250200020230019601	Abogados - Apelación de Au	HENRY DE JESUS AGUDELO MORALE	VIRGILIO QUINTERO MONTEJO	ESTADO N°	

FECHA: 13-06-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 54001250200020230019601 seguido contra el doctor Virgilio Quintero Montejo, queja formulada por el señor Henry De Jesús Agudelo Morales, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ... PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria adoptada el 8 de abril de 2024 por el Magistrado Julio César Villamil Hernández, de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, mediante la cual dispuso negar unas pruebas testimoniales solicitadas por el disciplinable, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de la presente providencia....

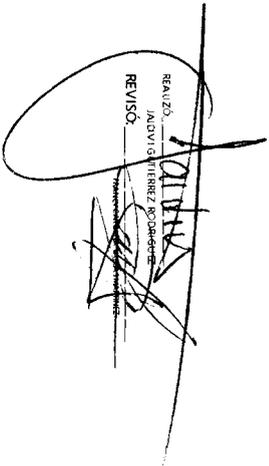
SE FUIA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TÉRMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFUIA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

SECRETARIO JUDICIAL

WILLIAM MORENO MORENO

REALIZO:
JAVIER GUTIERREZ RODRIGUEZ
REVISO:





COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N.º 00

FECHA: 13-06-2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en **providencia** de fecha del **quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **05001250200020220027701** seguido contra el doctor **Jairo Hernán Mejía Cuartas**, en queja formulada por **Justo Pastor Guarín Gómez**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión proferida el 28 de noviembre de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, por medio de la cual ordenó la terminación anticipada del proceso disciplinario adelantado contra del abogado **JAIRO HERNÁN MEJÍA CUARTAS**, para que continúe con la actuación, según lo expuesto, pero por las razones anotadas en líneas anteriores..."

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al señor **Justo Pastor Guarín Gómez** en calidad de quejoso, a su apoderado, **Manuel Alberto Ayala Jaramillo** y al doctor **Jairo Hernán Mejía Cuartas**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,



WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL

Victor Alvarado G.
Elaboró: Victor A. Alvarado Granada
Escribiente Nominado

Mariana Fernández Andrade
Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Estado N° 100

Fecha: 13/06/2024

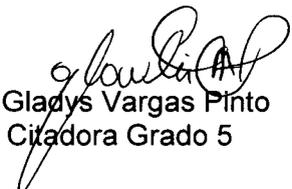
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 22/05/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001110200020190615601** seguido contra **Pedro Nel Bejarano Ramón**, por queja formulada por Giseth Johanna Bustos Sanabria, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso disciplinario a favor del abogado Pedro Nel Bejarano Ramón, en atención a las razones anotadas en la parte considerativa de la presente providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **Pedro Nel Bejarano Ramón**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente


William Moreno Moreno
Secretario judicial


Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Ciudadora Grado 5


Revisó: Laura Sofia Hernandez M
Auxiliar Judicial

() la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Estado N° 100

Fecha: 13/06/2024

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 22/05/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **50001110200020180020501** seguido contra **Diana Carolina Castellanos Ortiz**, por queja formulada por Gloria Amparo Gómez Núñez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso disciplinario a favor de la abogada Diana Carolina Castellanos Ortiz, en atención a las razones anotadas en la parte considerativa de la presente providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **Diana Carolina Castellanos Ortiz y su defensor Hugo Armando Jaimes Fajardo**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

William Moreno Moreno
Secretario judicial

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Ciudadana Grado 5

Revisó: Laura Sofía Hernández M
Auxiliar Judicial

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 100

FECHA: 13/06/2024

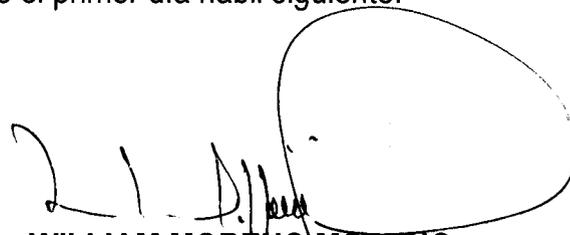
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en **providencia** de fecha **8 de mayo de 2024**, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **No. 54001250200020220056201** seguido contra el doctor **Rafael Alejandro Peláez Ropero**, queja formulada por **Compulsa Juzgado Primero Penal del Circuito con Función Conocimiento Ocaña**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "...**DECRETAR** la nulidad de las actuaciones adelantadas por la Comisión de Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca en el presente asunto, a partir del auto del 07 de diciembre de 2022, inclusive, – por medio de la cual le designó defensor de oficio al abogado Rafael Alejandro Peláez Ropero-, para que se rehaga en debida forma la actuación, dejando a salvo las pruebas legal y debidamente recaudadas..."

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor **Rafael Alejandro Peláez Ropero**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,



WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL



Elaboró: Felipe A. Ortega Morales
Escribiente Nominado



Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 100

FECHA: 13-06-2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en **providencia** de fecha **veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)** dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **54001250200020230019601** seguido contra el doctor **Virgilio Quintero Montejo**, queja formulada por el señor **Henry De Jesús Agudelo Morales**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: “...**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión interlocutoria adoptada el 8 de abril de 2024 por el Magistrado Julio César Villamil Hernández, de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, mediante la cual dispuso negar unas pruebas testimoniales solicitadas por el disciplinable, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de la presente providencia...”.

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor **Virgilio Quintero Montejo**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

Elaboró: Lina E. Escobar Rodríguez
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.